

ANUNCIOS PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA. LÉRIDA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 12.650, de pesetas nominales 10.000, en Cédulas del Banco de Crédito Local Interprovincial al 6 por 100, expedido por esta Sucursal en 21 de Enero de 1936 a favor de Vicente Luis Cosme, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del término de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 2 de Febrero de 1937.—El Secretario, J. Arranz.

X—45

BANCO DE ESPAÑA.—MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número A 204.067 de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1927 sin impuesto, por pesetas nominales 16.000, expedido por este establecimiento en primero de Junio de 1931 a favor de don Fidel Rey Cúbillas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Noviembre de 1936.—P. el Secretario general, Santiago Regueiro.

X—46

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número A 235.779, de pesetas nominales 59.000, de Deuda Amortizable 5 por 100, y el número A 235.798, de pesetas nominales

16.500, de Obligaciones del Tesoro 4 por 100, expedidos por este establecimiento en 9 de Mayo de 1932 y 25 de Abril de 1935, a favor de doña Luz Merelo Gómez Talavera y doña Aurelia Merelo Gómez Talavera, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial de Madrid» y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Diciembre de 1936.—P. el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X—47

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números A 263.459 de 5 por 100 Amortizable de 1926, A 251.008 de 5 por 100 Amortizable de 1927 sin impuesto y A 265.943 de Obligaciones Madrileña de Tranvías 5'50 por 100, por pesetas nominales 25.000, 5.500 y 5.000, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 29 de Enero de 1935, 19 de Abril de 1934 y 18 de Marzo de 1935, también respectivamente, a favor de doña Vicenta Jadrake y Gutiérrez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Noviembre de 1936.—El Secretario, José Ema.

X—48

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número A 297.680, de pesetas nominales 39.000, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedido por

este establecimiento en 21 de Agosto de 1936 a favor de doña Carmen Gloria Alonso Quesada, se anuncia al público por 1.ª vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Enero de 1937.—P. el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X—49

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A 33.217, A 84.927, A 62.183, A 189.646, A 215.548, A 215.719, 939.398 y 766.950, de pesetas nominales 10.000, 3.000, 1.000, 3.000, 2.500, 500, 3.500 y 17.500 de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, excepto el A 62.183 de Deuda Ferroviaria 5 por 100, de pesetas nominales 1.000, expedidos por este establecimiento en 4 Noviembre 1924, 27 de Octubre 1926, 24 Noviembre 1925, 26 Agosto 1930, 13 Enero 1932, 25 Febrero 1932, 14 Octubre 1931 y 26 Enero 1915, respectivamente, a favor de don Martín Pesa Ibáñez, solamente los seis primeros; de don Martín Pesa Ibáñez y de su esposa doña Rosa Fernández García, el señalado con el número 939.398, y de doña Rosa Fernández García, el último, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Diciembre de 1936.—P. el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X—50

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos de este Banco números A 42.150, A 105.969 y A 281.954 de acciones de la Compañía Española Africana, 4 por 100 Exterior y 4 por 100 Amortizable 1935, respectivamente, expedidos por este establecimiento en 5 Marzo 1925, 5 Mayo 1927 y 20 de Noviembre 1935, a favor de doña María del Consuelo Jiménez Arezazana, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Enero de 1937.—P. el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X—51

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A 491.507, A 291.508, A 95.862, A 95.883, A 90.916, A 90.886, A 228.365, A 205.248, A 291.487, A 161.795, A 90.923, A 191.453 de Obligaciones Metro Madrid 5 por 100, de pesetas 2.000, el primero; Obligaciones Metro Madrid 6 por 100, de pesetas 5.000, el segundo; Amortizable 1927 sin impuesto, por pesetas 5.000 y 20.500, el tercero y cuarto; Villa de Madrid 1918, de 5.500; Acciones Río Plata ordinarias, pesetas 2.000; Obligaciones Tranvías Este, pesetas 500; Deuda Ferroviaria 5 por 100, pesetas 500 y 2.500, el octavo y noveno; Obligaciones Madrileña de Tranvías 6 por 100, 17.500; Obligaciones Tranvías Este, pesetas 7.000, y Amortizable 5 por 100 1927 sin impuestos, pesetas 6.500, expedidos por este establecimiento en 7 Abril 1936, primero y segundo; 23 Marzo 1927, tercero y cuarto; 14 Enero 1927, quinto y sexto; 2 Diciembre 1932; 24 Junio 1931, 7 Abril 1936, 4 Mayo 1929; 14 Enero 1927, y 7 Abril 1936, respectivamente, a favor de doña Pilar García Herranz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a

contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Enero de 1937.—Por el Secretario, Pablo Martínez Crespo.

X—52

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A 98.480, A 110.134, A 123.409 y A 177.422 de 5 por 100 Amortizable sin impuesto, por pesetas nominales 51.500, 3.500, 25.000 y 20.000, respectivamente, expedidos por este establecimiento en 30 de Marzo de 1927, 27 de Mayo de 1927, 21 de Febrero de 1928 y 21 de Enero de 1930 a favor de don Antonio Pardo Regidor y doña Pelagia Fernández del Pucyo indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, «Diario Oficial» de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de Enero de 1937.—P. el Secretario general, Pablo Martínez Crespo.

X—53

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 102 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 62 del de Varona.

con arreglo al artículo 102 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 62 del de Varona.

Don Carlos Osuna Arditore, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los lesionados Wusler Hans Barblanchel, Rodolfo Abac Pancherboltra, Franz Pollak y Dionisio José para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para que se encargue el Médico forense de sus asistencia y curaciones, a los que se les hace, por medio del presente, el ofrecimiento que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como también a los más próximos parientes del interfecto Mauricio Nicolás José; sumario número 10-1937 sobre homicidio y lesiones por imprudencia.

Dado en Andájar, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Carlos Osuna.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—321

Octavio Hernández, Secretario del Tribunal Especial Popular de la provincia.

Certifico: Que en el rollo de la causa seguida en el Juzgado Especial de esta ciudad, por el delito de auxilio a la rebelión, que figura con el número 69 bis contra el procesado Guillermo Fernández Rubio, a la que se ha acumulado la número 76 de igual Juzgado e idéntico delito contra Francisco Baena Ruiz y Máximo Pérez García, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Tribunal Popular.—Señores don Humberto Melero Carrillo, don Adolfo Franco Molina y don José María Ayllón Colodro.

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Vistas en juicio oral y público ante este Tribunal Especial Popular las causas acumuladas, procedentes del Juzgado Especial, seguidas de oficio por el delito de auxilio a la rebelión militar, contra Guillermo Fernández Rubio, Francisco Baena Ruiz y Máximo Pérez García, Guardias nacionales Republicanos, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y todos ellos en situación de rebeldía; habiendo sido partes el Ministerio fiscal, y mencionados procesados defendidos por los Letrados don Bernardino Gauchia y don Cayetano Morán Palacios, siendo ponente el

Magistrado don José María Ayllón Colodro.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Guillermo Fernández Rubio, a Francisco Baena Ruiz y a Máximo Pérez García, como autores responsables de un delito de traición, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de muerte, con las accesorias que determina el artículo ciento ochenta y cinco del Código de Justicia militar, todo ello con las reservas que establecen los artículos quinto y sexto del Decreto de veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Igualmente los condenamos al pago por terceras partes de las costas procesales y solidariamente al abono de las indemnizaciones que se determinen en período de ejecución de sentencia, y comuníquese esta resolución al señor Gobernador legítimo de la República.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de hacerse pública por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por la rebeldía de los procesados, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Melero, Adolfo Franco, José María Ayllón (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Ponente don José María Ayllón, estando celebrando audiencia pública, certifico.—Octavio Hernández (Rubricado).

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que, visada y sellada, firmo en Guadalajara, a 21 de Enero de 1937.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—El Secretario, Octavio Hernández

JO—314

Octavio Hernández, Secretario del Tribunal Especial Popular de la provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el rollo de las causas acumuladas seguidas en el Juzgado Especial Popular por delito de auxilio a la rebelión militar contra los procesados Juan García Abril y Tomás Arroyo Sánchez, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Tribunal Especial Popular.—Señores don Humberto Melero Carrillo, don Adolfo Franco Molina y don José María Ayllón Colodro.

Sentencia. En la ciudad de Guadalajara, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Vista en juicio oral y público ante este Tribunal Especial Popular de esta provincia las causas acumuladas procedentes del Juzgado Especial, seguidas de oficio por el delito de auxilio a la rebelión militar contra Tomás Arroyo Sánchez y Juan García Abril, Guardias Nacionales Republicanos, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y declarados en rebeldía, habiendo sido partes el Ministerio fiscal y mencionados procesados defendidos por el Letrado don Mariano Leiva, y siendo ponente el Magistrado don José María Ayllón Colodro.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan García Abril y Tomás Arroyo Sánchez, como autores responsables de un delito de traición, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de muerte, con las accesorias del artículo ciento ochenta y cinco del Código de Justicia militar, al pago de las costas por iguales partes y solidariamente al abono de las indemnizaciones que se determinen en el período de ejecución de sentencia. Y comuníquese esta resolución al Gobierno legítimo de la República.

Así por esta nuestra sentencia que, a más de hacerse pública por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de la provincia, por la rebeldía de los procesados, irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Melero, Adolfo Franco, José María Ayllón (Rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don José María Ayllón, estando celebrado audiencia pública.—Guadalajara, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Octavio Hernández (Rubricado).

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que, visada y sellada, firmo en Guadalajara, a 22 de Enero de 1937.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—El Secretario, Octavio Hernández.

JO—315

Octavio Hernández, Secretario del Tribunal Especial Popular de la provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el rollo de la causa número 80, seguida en el Juz-

gado Especial de esta provincia contra Adelaido Oñoro, por el delito de rebelión militar, aparece la sentencia dictada por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Tribunal Especial Popular.—Señores: Presidente don Humberto Melero Carrillo, don Adolfo Franco Molina y don José María Ayllón Colodro.

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Vista en juicio oral y público ante el Tribunal Especial Popular de esta provincia la causa procedente del Juzgado Especial, seguida de oficio por el delito de rebelión militar contra el procesado Adelaido Oñoro, vecino de Marchamalo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal y el mencionado procesado defendido por el Letrado don Victoriano de la Calle y siendo ponente el señor Presidente don Humberto Melero Carrillo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Adelaido Oñoro como autor de un delito de rebelión militar, a la pena de internamiento perpetuo en los Campos de Trabajo y a las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta, pago de costas e indemnización de daños y perjuicios en la cuantía que se fije en período de ejecución de sentencia. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al reo rebelde. Así por esta nuestra sentencia, irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Melero, Adolfo Franco, José María Ayllón.

Y para que conste y remita a la GACETA DE LA REPUBLICA, para que tenga lugar su publicación, a fin de que sirva de notificación al penado rebelde, expido la presente que, visada y sellada, firmo en Guadalajara a 27 de Enero de 1937.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—El Secretario, Octavio Hernández.

JO—316

Don Félix Herraiz Serrano, Juez especial número 1 que conoce de las causas por rebelión militar en Albacete y su provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Palacios, cuyas demás circunstancias personales y paradero

se ignoran, que ha prestado sus servicios como Guardia civil en esta capital, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en la planta baja de la Audiencia Territorial de esta capital, con objeto de ser oído en diligencias sumariales por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, la busca y detención del expresado José Palacios, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión provincial.

Dado en Albacete, a primero de Febrero de 1937.—El juez, Félix Herranz.—El Secretario (ilegible).

JO—317

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.071 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

SALVANES TARRADA, Eugenio; domiciliado últimamente en Arganda y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocido por los Médicos en sumario que se instruye con el número 75 de 1936, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no comparece.

Chinchón, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Eduardo Fimental.

JO—312

FERNANDEZ, Leonor; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid en la calle de Fernán González, número 27,

comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2, Secretaría de D. Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de prestar declaración en el sumario número 371 de 1936, por lesiones, bajo apercibimiento de que de no comparecer será incurso en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Madrid, veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Antonio Yáñez.

JO—313

MANZANERO SEGURA, Ginés; vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 453 de 1936, sobre lesiones, comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, Secretaría de don Juan Brusés Vives, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 30 de Enero de 1937.—El Juez, José Altés.—El Secretario, Juan Brusés.

JO—318

BORJA GONZALES Ramón; natural de Reperuelos (León), hijo de Felipe y de María, de 32 años de edad, soltero, tratante, sin domicilio conocido, procesado en sumario seguido, por lesiones, bajo el número 264 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de Diciembre de 1936. El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—319

TORRES CONTRERAS, Bartolomé; gitano, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Dolores, dentro del plazo de ocho días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» y GACETA DE LA REPUBLICA, con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo aparecen en el sumario que se instruye con el número 110 del año 1936, sobre lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado en rebel-
dia.

Y al propio tiempo intereso a todas las autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y captura del procesado, y conseguida, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores, a 29 de Enero de 1937.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial H. (ilegible).

JO—320

RODRIGUEZ HERNANDEZ, Teresa; de 25 años de edad, soltera, sus labores, hija de Agustín y Justa, natural de Avila, domiciliada últimamente en la calle de los Artistas, número 1, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 29 de Enero de 1937.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, Antonio Yáñez.

JO—321

Los tres Milicianos que la noche del día 2 del actual estuvieron en casa de Angeles González Espejo, con domicilio calle Sapillo, 3, de esta ciudad, y arrojaron una bala en el brasero que, al proyectarse y saltar, causó lesiones a dicha individuo, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Martos en término de cinco días a prestar declaración en concepto de inculpados, en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 5 del año actual, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos, 25 de Enero de 1937.—El Secretario, P. S., Luis Espejo,

JO—323

En méritos de lo acordado en el sumario número tres del corriente año, sobre suicidio de Andrés Chordá Perelló, se cita por la presente para que el día 8 de Febrero próximo, a las 11 horas, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Nules, al objeto de deponer como testigos, a Pascual Masía Martí y Salvador Fabra Puchol, los cuales el día 15 de Enero último, sobre las 21'15, acompañaron al lesionado Andrés Chordá Perelló, que se tiró del iren entre Chilches y Moncófar, al Hospital provincial de Castellón.

Nules, 30 de Enero de 1937.—El Secretario interino, Ramón Modesto.

JO—324